

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP
ADMINISTRACIÓN CNELEP – UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**

PROCESO No. BID2-RSND-CNELSUC-AU-OB-008
**“AUTOMATIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA BAHÍA A 69 KV DE LA SUBESTACIÓN JIVINO DE
CELEC TRANSELECTRIC PARA MEJORAR LA CALIDAD DE SERVICIO Y GESTIÓN DE LA DEMANDA
EN CNELEP UN SUCUMBÍOS”**

RESOLUCIÓN DE DESIERTO
No. 2016.UNSUC.DES.022.BID2-RSND-CNELSUC-AU-OB-008

CONSIDERANDO:

QUE, El número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”;

QUE, El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;*”

QUE, El literal b del artículo 33 de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Declaratoria de Procedimiento Desierto.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:... **b.** Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;”



QUE, En el documento GN-2349-9 de 11 de marzo de 2013, se encuentran publicadas las **"Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo"**

QUE, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP;

QUE, Mediante Convenio Específico para la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS, la Empresa Eléctrica Quito – EEQ y la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP, acordaron entregar la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS a la Empresa Eléctrica Quito S.A.

QUE, El Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP, mediante Poder Especial suscrito el 18 de marzo de 2015, instrumento donde se otorga a la Empresa Eléctrica Quito S.A., todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, asignándole capacidad para delegar.

QUE, El Representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A. en ejercicio de sus facultades legales, mediante Poder Especial de delegación y atribuciones suscrito el 07 de abril 2016, se otorga al Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, la capacidad de administrar la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.

QUE, El Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador. Para el cumplimiento de sus objetivos, de 15 de mayo de 2015, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador suscribieron el contrato de préstamo No. EC-L1147.

QUE, Mediante Oficio Nro. **MEER-SDCE-2015-0693-OF** de fecha de 03 de julio de 2015, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, remite: el Plan de Adquisiciones para los procedimientos de contratación de obra, bienes y consultoría de los procesos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

QUE, Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 20590 de fecha 08 de agosto de 2016, el señor Director Financiero (E) CNELEP – Unidad de Negocios Sucumbios avala que para la **AUTOMATIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA BAHÍA A 69 KV DE LA SUBESTACIÓN JIVINO DE CELEC TRANSELECTRIC PARA MEJORAR LA CALIDAD DE SERVICIO Y GESTIÓN DE LA DEMANDA EN CNELEP UN SUCUMBÍOS** se cuenta con la suma de USD. 536.109,42 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO IVA.

QUE, De fecha 26 de julio de 2016, mediante Memorando No. **CNELEP-SUC-ADM-2016-0727-M**, se designó la Comisión Técnica del proceso No. **BID2-RSND-CNELEP-SUC-AU-OB-008** para la **"AUTOMATIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA BAHÍA A 69 KV DE LA SUBESTACIÓN JIVINO DE CELEC TRANSELECTRIC PARA MEJORAR LA CALIDAD DE SERVICIO Y GESTIÓN DE LA DEMANDA EN CNELEP UN SUCUMBÍOS"**, Comisión conforma por: Jorge Estrada, Jorge Lara, Germania Sanmartín, Marilú Aguirre y David López; en calidad de Presidente, Delegado Técnico, Delegada Legal, Delegada Técnico Financiera y Delegado Adquisiciones; respectivamente.

QUE, De conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General a la referida ley; se contempló dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNELEP 2016 la contratación para la "AUTOMATIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA BAHÍA A 69 KV DE LA SUBESTACIÓN JIVINO DE CELEC TRANSELECTRIC PARA MEJORAR LA CALIDAD DE SERVICIO Y GESTIÓN DE LA DEMANDA EN CNELEP UN SUCUMBÍOS" según se observa de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan de Contrataciones de CNELEP, documento suscrito de fecha 18 de agosto de 2016 por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, en su calidad de Directora de Adquisiciones de CNELEP.

QUE, Mediante Acta de Inicio de Proceso, fecha 23 de agosto de 2016, la Comisión Técnica designada en este proceso, aprobó los Pliegos y solicitó a máxima autoridad se dé inicio al proceso de Licitación Pública Nacional de Obras No. BID2-RSND-CNELSUC-AU-OB-008 para la "AUTOMATIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA BAHÍA A 69 KV DE LA SUBESTACIÓN JIVINO DE CELEC TRANSELECTRIC PARA MEJORAR LA CALIDAD DE SERVICIO Y GESTIÓN DE LA DEMANDA EN CNELEP UN SUCUMBÍOS"

QUE, Mediante Memorando Nro. CNELEP-SUC-CCO-2016-0030-M, el señor Presidente de la Comisión Técnica, solicita: " - La elaboración de la resolución de inicio de proceso de conformidad a la Ley y Políticas del BID. - Se proceda a la publicación del proceso en el portal informativo de CNELEP y MEER. - Se haga el llamamiento a licitación a través de la prensa."

QUE, Mediante Resolución de Inicio de Proceso No. 2016.UNSUC.INI.068.BID2-RSND-CNELSUC-AU-OB-008, Art. 1, se dispuso: "APROBAR el inicio de proceso, pliegos y cronograma del Proceso de Licitación Pública Nacional de Obras con financiamiento BID No. BID2-RSND-CNELSUC-AU-OB-008 para la "AUTOMATIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA BAHÍA A 69 KV DE LA SUBESTACIÓN JIVINO DE CELEC TRANSELECTRIC PARA MEJORAR LA CALIDAD DE SERVICIO Y GESTIÓN DE LA DEMANDA EN CNELEP UN SUCUMBÍOS"; por un monto referencial de USD. 470.271,42 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MAS IVA."

QUE, De fecha 31 agosto de 2016, en el diario "El Telégrafo" se procedió a la publicación del Llamado a Licitación dentro del proceso No. BID2-RSND-CNELSUC-AU-OB-008 para la "AUTOMATIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA BAHÍA A 69 KV DE LA SUBESTACIÓN JIVINO DE CELEC TRANSELECTRIC PARA MEJORAR LA CALIDAD DE SERVICIO Y GESTIÓN DE LA DEMANDA EN CNELEP UN SUCUMBÍOS"

QUE, De fecha 26 septiembre 2016, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones la Comisión Técnica designada procedió a absolver todas las inquietudes planteadas por los oferentes interesados.

QUE, De fecha 05 octubre de 2016, conforme se dispone en el cronograma del proceso, se procedió a la apertura de sobres de las 2 ofertas presentadas, mismas que pertenece a: P1 SISELEC S.A. y P2 ACX. ENGENHARIA

QUE, Mediante Informe de Calificación, la Comisión Técnica designada informa que las dos ofertas presentadas no cumplen con los requisitos mínimos solicitados

QUE, Mediante Memorando No. CNELEP-SUC-CCO-2016-0034-M, el señor Presidente de la Comisión Técnica, en lo pertinente, manifiesta: "...Debido a la importancia de cumplir con los objetivos específicos del

Proceso, se revisaron las ofertas en detalle, especialmente lo relacionado con la instalación, implementación, integración con el punto de entrega, equipamiento del sistema de protecciones y puesta en funcionamiento del proyecto, se llega a la conclusión que ninguna de las ofertas cumple con los requerimientos Técnicos que CNELEP UN Sucumbíos requiere; razón por la cual, en mi calidad de Presidente de la Comisión Técnica, se solicita a la Administración, la declaración de desierto del Proceso de la referencia. Adicionalmente, la Comisión recomienda al área requirente, especificar con mayor detalle el equipamiento del sistema de protecciones que permita una integración y puesta en marcha adecuada con lo existente en el punto de entrega; y, reiniciar otra vez el proceso de contratación."

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., al Administrador, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración;

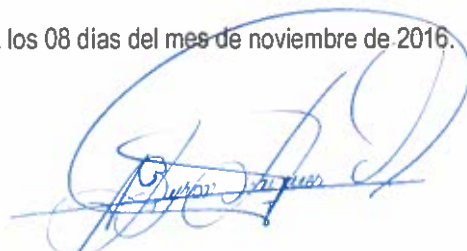
RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR desierto el proceso de **Licitación Pública Nacional de Obras** con Financiamiento **BID No. BID2-RSND-CNELSUC-AU-OB-008**, conforme se dispone en el literal b del Art. 33 de la Ley Reformatoria a la LOSNCP.

SEGUNDO.- DISPONER al área requirente realice los correctivos necesarios en los TDR a fin de que se gestione la reapertura del proceso para la **"AUTOMATIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA BAHÍA A 69 KV DE LA SUBESTACIÓN JIVINO DE CELEC TRANSELECTRIC PARA MEJORAR LA CALIDAD DE SERVICIO Y GESTIÓN DE LA DEMANDA EN CNELEP UN SUCUMBÍOS"**.

TERCERO.- DISPONER a la Coordinación de Adquisiciones gestione la publicación de la presente Resolución y demás documentos generados en el presente proceso a través del portal electrónico de la página institucional y la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en Nueva Loja, a los 08 días del mes de noviembre de 2016.



Ing. Byron Omar Nuques Ochoa
ADMINISTRADOR CNELEP - EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS